



Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20081340609841
Fecha: 27-10-2008

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ
Director Nacional de Proyectos
IDENTICAR S.A
Carrera 20 No. 169 – 85 Barrio Toberín
BOGOTA D.C

Asunto: Tránsito
Trámites, remolques y otros temas

En atención al radicado 66401 del 6 de octubre de 2008, mediante el cual nuevamente eleva consulta relacionada con los trámites ante los organismos de tránsito, remolques, trasposos y otros temas y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

La Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte se pronunció en derecho, de manera clara y precisa sobre cada uno de los interrogantes formulados en el escrito de consulta 50597 del 1 de agosto de 2008 y ratifica lo expresado en el oficio MT 1350-2 49736 del 28 de agosto de 2008. El Ministerio de Transporte es uno solo y la única dependencia competente para emitir conceptos jurídicos es la Oficina Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2053 de 2003, por lo tanto, no es recomendable acudir a una dependencia diferente en procura de un concepto que contraría una posición institucional.

Finalmente nos permitimos sugerirle con todo respeto, que debería contratar un asesor jurídico para que los ilustre sobre los procedimientos en materia de transporte pues la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte debe atender todas las consultas que a nivel nacional presenten los usuarios, transportadores, entidades públicas y privadas y como usted podrá observar no estamos en condiciones de atenderle sus innumerables y continuas inquietudes.

Cordialmente

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica